

SESION EXTRAORDINARIA N°62

CONCEJO MUNICIPAL

Preside del Concejo Municipal alcalde Sr. Américo Guajardo Oyarce

Se abre la sesión en el nombre de Dios.

Siendo las 09:17 horas, del 31 de Julio del 2024, se inicia sesión, extraordinaria N°61 del Honorable Concejo Municipal, integrado por los siguientes Concejales:

- Don Roberto Rojas Estrada
- Don Mauricio Montecino Canales
- Luis Zalatiel Valenzuela
- Don Jorge Mora Jiménez
- Don José Víctor Pávez

Como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Daniel Zamorano Araya.

Tabla:

- 1.- Acuerdo para aprobar modificación presupuestaria n°25 Municipal del año 2024.**
- 2.- Acuerdo para aprobar modificación presupuestaria n°26 Municipal del año 2024.**
- 3.- Acuerdo para aprobar acta de adjudicación del proceso de licitación pública 2504-15-LP24 acercamiento escolar Río Claro 2024, segunda etapa por un monto total de \$119.670.000 pesos.**



RÍO CLARO
I. MUNICIPALIDAD
Con todos y para todos



PROVEEDOR	RUT	LÍNEAS A ADJUDICAR	VALOR OFERTADO POR LÍNEA	TOTAL DE LA OFERTA			
SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	77.904.564-1	1	2,280,000	106,560,000			
		3	3,000,000				
		5	2,400,000				
		6	2,400,000				
		7	2,400,000				
		8	2,100,000				
		9	2,100,000				
		10	2,400,000				
		11	2,700,000				
		13	3,900,000				
		14	3,300,000				
		15	4,800,000				
		16	3,300,000				
		17	4,200,000				
		18	2,280,000				
		19	2,700,000				
		20	2,700,000				
		21	2,700,000				
		22	3,000,000				
		23	3,000,000				
		24	3,000,000				
		25	2,700,000				
		26	2,400,000				
		27	3,000,000				
		28	3,600,000				
					29	3,000,000	
					30	3,000,000	
					31	3,900,000	
32	3,600,000						
33	3,600,000						
34	3,300,000						
35	2,700,000						
39	3,000,000						
40	3,300,000						
41	2,400,000						
42	2,400,000						
TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	77.363.186-7			2	2,700,000	8,010,000	
				4	2,790,000		
				12	2,520,000		
EDUARDO BARRIGA JEREZ	10.845.089-4	36	2,400,000	5,100,000			
		37	2,700,000				

1.- Acuerdo para aprobar modificación n°25 Municipal del año 2024.

Don Américo Guajardo Oyarce

Le doy la palabra al presidente de la comisión de finanzas concejal don José Víctor Pávez Pinto, junto a la gente de finanzas, don Alejandro Gutiérrez en calidad de director subrogante.

Don José Víctor Pávez

Saluda a los presentes, como dice el alcalde tenemos modificación presupuestaria n°25, en el que consiste en \$40.000.000 se irían a mayores gastos y lo detallo de la siguiente manera, mayores ingresos, patentes y tasas por derechos, permisos municipales por \$37.023.000, multas y sanciones pecuniarias, multas de beneficio municipal por \$2.977.000, en menores gastos no tenemos y mayores gastos tenemos la denominación a servicios incorporados a su gestión, en la glosa a la orden según correo del Sr. Administrador de fecha 13-07-2024, por \$40.000.000, esa es la modificación presupuestaria n°25. Yo me quiere referir al tema del documento que envié al director comunal el ordinario n°716, done el manifiesta que requiere de un total de \$200.000.000, para poder tener recursos hasta el mes de junio del 2024, ya que necesita esta suma para muchas cosas, pago de servicios a honorarios, médicos de urgencias, aporte comité de bienestar, deuda flotante de arrastre 2023, indemnización, servicios básicos, medicamentos material quirúrgico, combustible, materiales de aseo, mantención de vehículos, ambulancia y furgones, camionetas, etc., mantención y edificación, etc., manifiesto esto porque es preocupante, que tengamos problemas con ambulancias, no tengamos al día la deuda flotante que viene de arrastre del 2023, el tema de aporte de bienestar y salud a los funcionarios, y eso es lo que realmente esta preocupando y obvio que la ambulancia, sabemos que viene un proyecto que es necesario y me gustaría sugerir con todo el respeto que se merece, de que en una próxima modificación presupuestaria, hagamos hincapié y aportemos mayores recursos a la salud, sabiendo que todos nosotros el día de mañana llegamos a urgencias o al CESFAM, tanto nosotros o algún familiar directo, y eso es sumamente necesario y eso es lo que sugiero para una próxima modificación para el área de salud.

Hace intervención concejal Mauricio Montecino, comentando que asunto de lo que esta presentando, es sumamente importante, es super importante lo que manifiesta el director de salud, base al informe que nos entrega, que para el mes de junio necesitaba \$200.000.000 para resolver algunos problemas que hay en salud y esto ustedes lo trabajaron en comisión, y esto llego algún acuerdo para dar alguna solución al departamento, que es sumamente importante para la comuna. Responde concejal José Víctor Pávez, que se trabajó en comisión por eso lo plantea, porque se requiere mayores recursos y sugirió con todo respeto como se merece de aportar una mayor capacidad de recursos al área de salud.

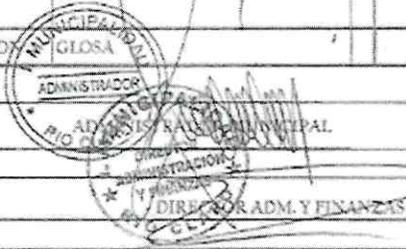
Hace intervención nuevamente concejal Mauricio Montecino, comentando que, al tener una disponibilidad presupuestaria, darle una respuesta al departamento de salud, cree que todos estarían de acuerdo, es su opinión, y hacer lo que usted dice, es una buena propuesta que consideremos al departamento de salud para inyectar mayores ingresos.

Sr. Américo Guajardo Oyarce, llama a votación para aprobar modificación presupuestaria n°25 Municipal del año 2024, cuya votación se lleva a cabo a viva voz de la siguiente manera:

Sr. Roberto Rojas Estrada	Apruebo
Sr. Mauricio Montecino Canales	Apruebo
Sr. Luis Zalatiel Valenzuela	Apruebo
Sr. Jorge Mora Jiménez	Apruebo
Sr. José Víctor Pávez	Apruebo
Sr. Américo Guajardo Oyarce	Apruebo

Acuerdo N°1: Se aprueba de forma unánime, modificación presupuestaria n°25, Municipal del año 2024.

Tratado con pte. Comuna

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO		FECHA: 22 DE JULIO DE 2024	
		ORD. D.A.F. N° 324/2024	
		MAT: MODIF. PRESUP. NRO. 25/ DEL 2024	
DE: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL		A: Según Distribución	
MAYORES INGRESOS			
SUB ITEM ASIG	DENOMINACION	GLOSA	
115-03-01-001-000-000	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	Patentes Municipales	40,000
			37,023
115-08-02-001-000-000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	Multas - De Beneficio Municipal	2,977
MENORES GASTOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION		0
MAYORES GASTOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION	GLOSA	40,000
213-24-01-101-002-000	A Servicios Incorporados a su Gestión	A Salud Orales Según Contrato Sr. Alvaro de fecha 11.07.2024	40,000
MENORES INGRESOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION	GLOSA	0
CONCEJO MUNICIPAL		 	
DISTRIBUCION			
1- Sr. Alcalde			
2- Sr. Secretario Municipal			
3- Sr. Secretario Municipal			
4- Control Interno			
5- Archivo D.A.F.			



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
DIRECCION COMUNAL DE SALUD

ORD. N° 716 /

Río Claro. 10 JUL 2024

ANT. Ejecución presupuestaria Dirección Comunal de Salud.

MAT. Solicita traspaso de fondos para Dirección Comunal de Salud.

DE : DIRECTOR COMUNAL DE SALUD RIO CLARO

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar, me permito informar a usted la urgente necesidad de contar con traspasos de recursos para la Dirección Comunal de Salud, dado que los dineros percibidos por el Servicio de Salud del Maule por concepto de subvención Per cápita, no son suficientes para cubrir las necesidades de nuestros usuarios y funcionarios de salud, donde producto de la gran cantidad de prestaciones que se entregan a los usuarios, sumado la actual situación de altos costos de medicamentos e insumos, se hace vital contar con dineros desde el Municipio, con el fin de entregar una atención oportuna y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, existen muchos compromisos al corto plazo que son necesarios cubrir, ya que el no hacerlo, llevaría a un quiebre de stock de medicamentos y corte de servicios vitales, como se detallan a continuación:

- Pago de servicios a honorarios
- Médicos de urgencia
- Aporte al Comité de Bienestar de Salud
- Deuda flotante (de arrastre 2023)
- Indemnizaciones
- Servicios básicos
- Medicamentos
- Material quirúrgico
- Útiles de aseo
- Combustible
- Mantenciones vehículos (ambulancias, furgones, camionetas, etc)
- Mantenciones a edificaciones, etc.

El monto que se solicita para cubrir las necesidades de la Dirección Comunal de Salud al cierre del mes de junio del presente año, asciende a la suma de \$200.000.000.- los que serán distribuidos en pago de deuda flotante, la que debía ser pagada al cierre del primer trimestre del año siguiente (31 de marzo) y en pago partidas relacionadas con el personal de Salud como servicios a honorarios.



personal médico de la Unidad de Urgencias, comité de bienestar (se deben aportar año 2024).

Por todo lo antes expuesto, se pide encarecidamente que este documento sea tomado con la urgencia necesaria, para que no se vea entorpecida la atención a nuestro usuarios y pagos que corresponden a los funcionarios de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



RODRIGO SALAZAR DÍAZ
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD

Distribución:

- La indicada.
- Cc. Finanzas Salud
- Archivo.

DIRECCION COMUNAL DE SALUD MUNICIPAL RIO CLARO
CASIMIRO SEPULVEDA S/N CUMPEO

2.- Acuerdo para aprobar modificación n°26 Municipal del año 2024.

Don Américo Guajardo Oyarce

Le doy la palabra al presidente de la comisión de finanzas concejal don José Víctor Pávez.

Don José Víctor Pávez

Se trabajo en comisión, como siempre de parte de la señorita Scarlet Urra, me llama para dar a conocer esta modificación y también se trabajó en la comisión. Esta modificación tiene mayores ingresos por \$87.000.000 y menore gastos \$31.441.000 y en mayores gastos \$118.826.000, que sería el gasto general, lo detallo, tenemos por mayores ingresos, multa de beneficio fondo común municipal por \$86.626.000, multas y sanciones pecuniarias, multas de beneficio municipal por \$759.000, menores gastos tenemos una modificación interna de Prodesal por \$1.200.000 y sueldos y sobresueldos, que falta para el ajuste de \$30.241.000, eso es una modificación interna de menores gastos. Y mayores gastos la glosa al fondo común municipal de \$86.626.000, presentación de servicio de programa comunitarios, que ahí está la modificación de menores gastos de Prodesal por \$600.000 en esta oportunidad y para personal por \$600.000, también tenemos en esta modificación estudios e investigaciones por \$15.000.000, aquí me quiero referir por ingreso que tuvo ahora el municipio del programa de patentes comerciales donde hubo un ingreso de \$243.735.339 de recuperación de patentes comerciales, y esto es un saldo que se debe a Dipres por lo que tengo entendido, servicio de aseo y de agua por \$6.000.000 y también tenemos gastos de representación, protocolo y ceremonial para el tema del 18 de septiembre por \$5.000.000 y asesorías SECPLAN 2024 por \$5.000.000 y eso dan un total de \$118.826.000 de esta modificación presupuestaria, están todos los respaldos, donde se entregó a cada concejal de parte del departamento de finanzas, para su estudio y análisis.

Hace intervención concejal Luis Zalatiel Valenzuela, comentando sobre la parte de los \$5.000.000 donde dice, gastos de representación, protocolo, ceremonial, para gastos 18 de septiembre, consulta si seria para cubrir los grupos folclóricos. Responde concejal José Víctor Pávez, que solamente carpas, empanadas y todo lo que conlleva alguna presentación de fiestas patrias.

Sr. Américo Guajardo Oyarce, llama a votación para aprobar modificación presupuestaria n°26 Municipal del año 2024, cuya votación se lleva a cabo a viva voz de la siguiente manera:

Sr. Roberto Rojas Estrada	Apruebo
Sr. Mauricio Montecino Canales	Apruebo
Sr. Luis Zalatiel Valenzuela	Apruebo
Sr. Jorge Mora Jiménez	Apruebo
Sr. José Víctor Pávez	Apruebo
Sr. Américo Guajardo Oyarce	Apruebo

Acuerdo N°2: Se aprueba de forma unánime, modificación presupuestaria n°26, Municipal del año 2024.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO		FECHA: 23 DE Julio DE 2024	
		ORD. D.A.F. N° 312/2024	
		MAT: MODIF. PRESUP. NRO.26/ DEL 2024	
DE: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL		A: Según Distribución	
MAYORES INGRESOS			
R.U. ITEM ASIG.	DENOMINACION	GLOSA	
			87,385
115-06-02-002-000-000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	Multas de Beneficio Fondo Común Municipal	86,626
115-06-02-001-000-000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	Multas - De Beneficio Municipal	759
MENORES GASTOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION		
			31,441
215-24-01-999-001-000	Otros Tránsferencias al Sector Privado	PRODESAL I	1,200
215-21-01-001-000-000	PERSONAL DE PLANTA	Sueldos y Sobrecuotas	30,241
MAYORES GASTOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION	GLOSA	
			118,826
215-24-01-002-000-000	A Otras Entidades Públicas	Al Fondo Común Municipal - Viajes - Mes de agosto 2024	86,626
215-21-04-004-000-000	OTROS GASTOS EN PERSONAL	Provisiones de Servicios de Programas Comunitarios	600
215-22-01-001-000-000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	Para Personas	600
215-22-11-001-000-000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	Consultoría e Investigaciones	15,000
215-22-05-002-000-000	SERVICIOS BASICOS	Agua	6,000
215-22-12-001-000-000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	Gastos de Representación, Divulgación y Correo / Pagos de los servicios (agua, electricidad, etc) / Según orden del Sr. Administrador Local. Dc13-07-2024	5,000
215-31-02-002-013-000	OPERATIVOS	ANUNCIO EN DIARIO PLAN 2024	5,000
MENORES INGRESOS			
SUB ITEM ASIG.	DENOMINACION	GLOSA	
			0
  			
CON: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL			
DISTRIBUCION			
1.- Sr. Alcalde			
2.- Sr. Concejal (8)			
3.- Sr. Secretario Municipal			
4.- Control Interno			
5.- Archivo D.A.F.			

Re: Indicar monto total a comprometer en cuenta contable n° 215-22-11-001 denominada Estudios de Investigación.

De <agutiérrez@rioclaro.cl>
Destinatario <anavarro@rioclaro.cl>
Cc Surra <surra@rioclaro.cl>, Btoledo <btoledo@rioclaro.cl>
Fecha 2024-07-15 17:58

El 2024-07-15 17:06, de <agutiérrez@rioclaro.cl> escribió:

Estimado
Quiero dar saludón y de acuerdo a lo solicitado en su Ord N°48 de Julio de Julio y Ramos y Ord N° 688 de Alcaldía correspondiente a este presupuesto de la cuenta contable N° 215-22-11-001 denominada Estudios de Investigación, al respecto, se puede señalar lo siguiente:

1) el saldo disponible en cuenta contable N° 215-22-11-001 denominada Estudios de Investigación es de \$ 5.740.000.

2) de oficio Ord N° 48 y Ramos, no queda claro el monto a comprometer en dicha cuenta contable

Por lo anteriormente expuesto, se que se solicita aclarar por favor desde cual es el monto total a comprometer, esto con el fin de llevar un mejor control presupuestario de la cuenta contable N° 215-22-11-001 denominada Estudios de Investigación.

Esperando su pronta respuesta
Gracias

ESTIMADO ALEX NAVARRO

Según conversación que tuvimos días atrás pensé que le había quedado claro la cuenta que sacares y el monto del aumento de contrato del 30 %, pero al parecer preferir que se lo envíe por escrito.

ALUMENTO 30 % DEL CONTRATO 300 U.T.M.
U.T.M. ME DE JULIO \$ 65.967.-

300 UTM POR UF JULIO \$ 65.967 ES IGUAL A \$ 19.790.100.-

ESTIMADO ALEX

ESTE ES EL MONTO DEL ALUMENTO DEL CONTRATO \$ 19.790.100.- POR EL CUAL SE NECESITA SALDO PRESUPUESTARIO PARA PAGAR EL SERVICIO SOLICITADO POR EL ALCALDE EN ORD. 688 DEL 01 DE JULIO DEL 2024.-

ATTE,

ALEJANDRO GUTIÉRREZ CARD
Defe de Administración y Rentas

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO/

Ord.: N° *NOM 7*
ANT: PRODESAL
MAT: lo que indica

CUMPEO, 22 de Julio 2024

DE: SR. JONATHAN FELIPE VARGAS LUCERO
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: SRTA. SCARLET URRRA VILLANUEVA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

1.- Mediante el presente documento, le saludo cordialmente a Ud., y a la vez solicito realizar el traspaso de \$600.000 desde la cuenta N° 215-24-01-999-001 a la cuenta N° 215-21-04-004 (Honorarios especialistas).

1.1- El traspaso es para financiar gastos de especialista en el siguiente rubro:

- Floricultura	\$300.000
- Apicultura	\$300.000

2.- Así también solicito realizar el traspaso de \$600.000 desde la cuenta N° 215-24-01-999-001 a la cuenta N° 215-22-01-001 (Alimentación).

2.1- El traspaso es para financiar gastos de alimentación que se describen a continuación:

- Capacitaciones
- Mesa de coordinación
- Giras técnicas
- Día de Campo




JONATHAN FELIPE VARGAS LUCERO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

JVL /aos

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Indicada
- 2.- Archivo

715.07-11.001.000.000 Estudios e Investigaciones 715.07-11.001.000.000

Código INI Denominación proyecto Disponibilidad de Fondo (Banca)

Cuenta	Saldos por Mes	Mayor	Modificaciones presup.				
Saldos Año 2024							
Mes	Obligado	Inq.Dev.	Inq.Par.	Eqr.Dev.	Eqr.Par.	Debe	Haber
Apertura							
Enero							
Febrero							
Marzo	10,788,504						
Abril	2,634,092			13,417,596	13,417,596	13,417,596	13,417,596
Mayo							
Junio							
Julio	10,438,232			10,438,232			10,438,232
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Cierre							
Total	23,856,828			23,856,828	13,417,596	13,417,596	23,856,828

1.1. C. 25.02-155-5E2.7

Grabar Eliminar Codigos INI Imprimir Limpiar Cerrar

715.22-11-001-000-000 Estudios e Investigaciones 715.22-11-001-000-000

Código INI Denominación proyecto Disponibilidad de Fondo (Banco)

Cuenta	Saldos por Mes	Mayor	Modificaciones presup.		
Tipo cuenta: <input type="radio"/> Matriz <input checked="" type="radio"/> Detalle Informe Analítico: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No Balance trimestral: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No Act. Presupuestaria: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No Centro Costos: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No					
Presupuesto: Inicial 30,000,000 Vigente 30,000,000		Tipo de recurso en proyecto de inversión: <input type="radio"/> Devengado <input type="radio"/> Liquidado <input type="radio"/> Otro Informe Agregado: No en informe Balance Tributario: <input type="text"/> Inicio: / / Termina: / / Fecha creación: / /			
	Apertura	Saldo	Saldo Julio	Saldo actual	Saldo presup.
Ing.Devengado					
Ing.Percibido					
Obligado		13,417,596	10,439,232	23,856,828	6,143,177
Egr.Devengado		13,417,596	10,439,232	23,856,828	6,143,177
Egr.Pagado		13,417,596		13,417,596	16,582,400
Debe		13,417,596		13,417,596	
Haber			10,439,232	23,856,828	
		Saldo (Haber-Debe) = 10,439,232			

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
ALCALDIA/

ORD. N° 639

ANT. Mail de DAF fecha 24/06/2024

Ord. 49 Jefe de Rentas del 24/06/2024.

MATERIA: INFORMA E INSTRUYE GESTION.

Río Claro, Cumpeo 01 de Julio del 2024.-

DE : ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
SR. AMERICO GUAJARDO CYARCE

A : DIR. DE ADM. Y FINANZAS /SRTA. SCARLET URRA VILLANUEVA
JEFE DE ADM. Y ADQUIS., Y RENTAS / SR. ALEJANDRO GUTIERREZ CARO

Mediante el presente y junto con saludar, informo a Usted, que según lo indicado a través de correo electrónico del antecedente y además del informe técnico del Sr. Jefe de administración, adquisiciones y de rentas, el cual (informe técnico del Sr. Jefe de adm. y adquisiciones), señala claramente las opciones para gestionar el pago respecto del Servicio prestado. Y dada la reunión ejecutada entre el Sr. Administrador, la Directora de Administración y Finanzas, el Jefe de Adquisiciones, Jefa de Contabilidad, y además la Unidad de Control Interno, en torno a la determinación del pago de la Empresa Asesora. Donde se determinó por parte del Sr. Administrador Municipal, que la mejor opción a tomar para pagar los servicios a dicha empresa, es la segunda opción propuesta por el jefe de administración y rentas, y acogida por la d.a.f.. Es que, el suscrito no tiene inconvenientes para Autorizar el respectivo pago, previa generación de orden de compra a empresa Consultores C Y M Auditores Ltda., rut: 76.517.389-2, aumentando para ello hasta el 30% del monto originalmente pactado con la empresa Consultores C Y M Auditores Ltda., rut: 76.517.389-2.

Lo anterior, fundado en que dicho servicio ya fue prestado a este municipio, y que existen antecedentes del trabajo realizado, que permitieron incrementar los ingresos propios municipales, por concepto de patentes municipales.

Por lo anterior, solicito puedan gestionar a la brevedad posible el aumento de contrato hasta un 30% de lo pactado originalmente con dicha empresa, y pago posterior de los servicios prestados.

Saluda Atentamente a Usted,




AMERICO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

Distribución:
1.- La indicada.
2.- Archivo.

INFORMA Y SOLICITA CONSIDERAR POSTURA DE D.A.F., Y LO ACORDADO EN REUNION DEL 24-06-2024/ POR ORD. N° 49/2024 DE JEFE DE ADM, ADQUI, Y RENTAS

De susana@rioclaro.gub.ve el 2024-06-24 17:56
Detalles Correo:ras

- ORD. 49-2024 JEFE ADM..pdf(~2.0 MB)

Estimado Administrador municipal, y Sr. Jefe de adm. adquisiciones y rentas.

Por el presente le saludo y por oficio n° 49 de fecha 24-06-2024, de jefe de administración, de adquisiciones, y de rentas

1° Respecto de dicha contratación allí mencionada con sus detalles de órdenes de compra también allí señaladas, y respectivas propuestas del jefe de administración, de adquisiciones, y rentas.

2° Esta dirección pasa a señalar que la propuesta número 2, es la que avala para poder cancelar la totalidad de los servicios prestados por dicha empresa, por un monto de \$ 42.600.855. Esto último, hasta lo que se alcance a pagar, y lo que resta por oficiar a contraloría la correcta forma de ejecutar el pago de dicha diferencia.

3° Esto es, se propone aumentar el monto del contrato, solo hasta el 30% del monto originalmente pactado.

4° Y respecto de la diferencia por pagar, después de generar este aumento hasta el 30% del monto originalmente pactado. El municipio, deberá generar una consulta escrita a órgano contralor, que permita ajustarse a derecho en esta materia, y a la vez poder cancelar este servicio ya prestado y generado por dicha empresa, evitando con ello contravenir el actuar con eficiencia y eficacia, y oportunidad, y por sobre todo, el evitar contravenir dictámenes que hagan caer al municipio de río claro, en un enriquecimiento ilícito.

5° Lo anterior, para su consideración y de acuerdo a lo tratado y acordado hoy 24-06-2024, entre jefe de personal, jefe de contabilidad, director de control interno, D.a.f., jefe de administración, de adquisiciones, y de rentas, y usted como administrador municipal. Reunión en que se dejó establecido que se agotarían las instancias para generar los actos administrativos concernientes a dejar zanjado el pago de este servicio por completo, con la salvedad de consultar por oficio al órgano contralor, por la diferencia que no se alcance a cubrirse, al tomar la segunda opción sugerida por la suscrita, y detallada por el sr. jefe de administración, en su ord. N°49 de fecha 24-06-2024. La cual (diferencia a pagar), sería consultado por oficio a contraloría regional, a fin de conocer su correcto proceder, en el pago de esta diferencia.

6° También en dicha reunión de hoy 24-06-2024, se dejó establecido , entre todos los participantes, que no procede la generación de servicios por parte de dicha empresa, sin la intermediación de un contrato u orden de compra vigente(lo cual no existe a la fecha). Y que cualquier trato de palabra entre la administración municipal, o el departamento de rentas y administración, con dicha empresa; Sin la existencia de orden de compra o contrato, no sería de responsabilidad de esta d.a.f. , tanto en sus eventuales requerimiento de pagos por parte de dicha empresa, o demás actos relacionados a esta acción de servicios eventualmente prestados por dicha empresa al municipio de río claro, sin un contrato u orden de compra de por medio.

7° Por último señalar que la postura de la d.a.f. y de contabilidad, de tomar la según opción señalada por el jefe de administración en su ord. n° 49/2024. Se basa en los dictámenes 002782N20 y el E198169N22, y dado que para la opción uno que plantea el jefe de administración en su mismo ord, n° 49/2024, , no se indica por el jefe de administración y adquisiciones, algún dictamen que avale dicha posición, y dado principalmente que las bases son un instrumento que genera y aprueban los propios funcionarios de una entidad, que para este caso dicho bases datan de año 2020 , según licitación pública ID N2502-20-LE20, año (2020), desde el cual a la fecha (año 2024), la legislación respecto de renovaciones de contrato, bajos las mismas condiciones, para contratos de hasta 1000 UTM, seguramente han variado o cambiado en algún aspecto, dado todos los hechos acaecidos en materias de licitaciones públicas de 1000 UTM, todos de conocimiento público por la tv, redes sociales, y otros medios.

Lo anterior, se informa para conocimiento y fines de que sea considerado el acuerdo tomados por todas las partes y jefaturas y direcciones el día de hoy, que fue tomar la opción número dos indicada en el ord. n° 49/2024 del jefe de administración y adquisiciones.

Sin otro particular, saluda atte.

SCARLET URRÁ VILLANUEVA

Directora de Administración y Finanzas

REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE TALCA

I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS/

ORD. N° 49 /

ANT. : Contrato Asesorías Tributarias.

MAT.: Informa renovación según

Normativa vigente.

RIO CLARO, 24 de Junio del 2024.-

DE : JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS MUNICIPALES

A : DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Srta. Scarlet Urrea Villanueva

INFORME TECNICO POR SERVICIO ASESORIAS TRIBUTARIAS

"CONSULTORÍAS FINANCIERAS Y JURÍDICAS, EN GESTION, CALCULO DE CAPITALS PROPIOS, IMPUESTOS LOCALES, D.L. N°3.063 LEY DE RENTAS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES"

Desde el 09 de marzo del año 2021, en la Unidad de Rentas Municipales se está desarrollando un trabajo de asesoría respecto de las áreas de consultorías financieras y jurídicas, en gestión, cálculo de capitales propios, impuestos locales, D.L. N°3.063, ley de rentas municipales y sus modificaciones" a objeto de optimizar sus ingresos, verificando que los contribuyentes cumplan a cabalidad con la normativa legal vigente y que las bases imponibles, declaradas por estos, estén correctamente determinadas, sea que se trate de patentes, tasas o derechos, como también de cualquier título crediticio y de las patentes no enroladas que recaigan sobre el ejercicio del comercio que se ejerza en la comuna." En especial los contribuyentes del SII que cuentan con iniciación de actividades dentro del territorio comunal y que por diversas razones no han cumplido con la ley de rentas en la comuna y con la modificación de la Ley respecto de las Sociedades de Inversión y sus obligaciones.

***LICITACIÓN PUBLICA ID N°2502-20-LE20**

Respecto de lo anterior, este Servicio contratado tiene un tope máximo de 1000 UTM, según lo estipula el numeral 20 de las Bases Administrativas y el numeral 10 de las bases técnicas, señalando exactamente lo que sigue:

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, el contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes.

10. TERMINO DEL CONTRATO

Si el presente contrato cumple la vigencia o el tope del pago de las 1.000 UTM por concepto de nuevos ingresos al presupuesto municipal del porcentaje ofrecido por empresa adjudicada, se establece una cláusula de renovación automática, bajo las mismas condiciones de las presentes bases por un mismo período y hasta que el valor del servicio prestado no supere las 1000 UTM. Es importante señalar, que

Hasta ahora aún no se ha completado el pago de los servicios las 1.000 UTM, ni el tiempo en años transcurridos según contrato, sin embargo, la Empresa ha realizado un trabajo de investigación con una gran empresa en nuestra comuna FRUTICOLA AGRICHILE S.A., que arrojo muy buenos resultados, tanto así que la Municipalidad obtuvo ingresos por \$ 249.792.266.- Producto de lo anterior correspondería pagar el porcentaje pactado al contratante, de ser así sobrepasaríamos los montos máximos, por lo que informo y pongo en conocimiento con la finalidad de poder regularizar la deuda que vamos a contraer cuando se ingresen los montos de la empresa Agrichile.

1° OPCION: Renovación de contrato, bajo las mismas condiciones respetando la estricta sujeción a las bases, administrativas y técnicas las cuales fueron publicadas y decretadas, junto al respectivo contrato de prestación de los servicios, por el mismo periodo y hasta el mismo monto. Sin embargo, es importante señalar que en el numeral 19 de las bases administrativas en el inciso final señala " Las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo". Esto permitiría poder pagar hasta lo comprometido hasta ahora solamente para finiquitar el trabajo realizado hasta esta fecha solamente, sin tener la obligación de seguir operando bajo la misma modalidad del porcentaje.

2° OPCION: Acogerse al artículo 77 del Decreto N°250 del 2004, que otorga la posibilidad de aumentar el contrato hasta en un 30% del monto total pactado. Modalidad que corresponde aplicar legalmente también al igual que la anterior, pero queda limitada a un cierto monto, correspondiente al 30 % del contrato, porcentaje que es fijo y no puede aumentar, también no se puede renovar más de una vez, por lo que se podría someter a esta modalidad de aumento de contrato, si los montos estén dentro de este margen, de lo contrario, si la diferencia de las 1000 UTM ingresadas sobrepasan el 30% antes mencionado, no sería de gran utilidad, ya que las diferencias no podrían ser pagadas bajo otra modalidad de contrato. (Dictámenes: 002782N20 - E198169N22)

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo presente todos los antecedentes respecto de esta situación en particular, el suscrito como Jefe de Rentas, sugiere a la Administración realizar una Renovación del Contrato a la Empresa CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA., RUT: 76.517.389-2, considerando la Opción 1°, por las características que presenta el trabajo y servicio prestado respecto de asesoría ejecutada hasta esta fecha, considerando además el incremento en el número de patentes, especialmente en aquellas sociedades de inversión que presentan capitales considerables, provocando un aumento importante en los ingresos propios permanentes de patentes municipales. En mérito de lo expuesto, a mi juicio esta modalidad de contratación sería la más recomendable por lo indicado en la situación descrita anteriormente, respecto de la gestión de nuevos ingresos de la Empresa Fruticola Agrichile S.A. y sobre todo considerando el principio de estricta sujeción a las bases.

Ahora bien, en caso que Usted o la Administración decidan aplicar la Opción 2, realizar el pago respecto del aumento del 30 %, los montos considerados para esta modalidad el cálculo serían los siguientes montos:

Contrato actual: 1.000 UTM, por un 30% más = 1.300 UTM x \$ 65.770.-valor UTM Junio 2024, nos daría un valor Total del contrato con el 30% adicional de \$ 85.501.000.-

Al respecto, es oportuno informar que hasta la fecha, Desde Agosto del 2021, Hasta Abril del 2024, se han pagado 12 Facturas, con un monto Total de \$ 55.527.768.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- posibilidad de transar y se envía borrador a la parte demandante. Durante mes de DICIEMBRE de 2023 se logra avenimiento el cual es presentado al tribunal, quién lo aprueba, quedando obligado el demandante a cancelar los permisos de circulación no prescritos, cosa que realiza. Causa próxima a archivar.
- Causa Rol 4428-2023 Juzgado de Policía Local de Molina, demanda de indemnización de perjuicios por daño en choque. Con fecha 22.09.23 se notifica demanda y se fija audiencia para el 20.10.23 a las 10:00 horas. Durante OCTUBRE de 2023 se efectúa audiencia ante Juzgado de Policía Local asumiendo la representación del municipio la compañía de Seguros. Durante MAYO DE 2024 causa aun en tramitación.
 - Causa Rol C-2863-2023 Tercer Juzgado de Letras de Talca, sobre prescripción extintiva de patentes municipal, caratulado "FRUTICOLA AGRICHILE SA con MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO". En el mes de ENERO DE 2024 se logra acuerdo con la demandante consistente que se allana a la demanda con el compromiso que ellos cancelen antes del 30.12.23 la deuda no prescrita. El tribunal aprueba el acuerdo y los demandantes cancelan la deuda. Durante ABRIL de 2024 se dicta sentencia definitiva y la Municipalidad se da por notificada con fecha 25.04.24. Causa Terminada.
 - Causa RIT P-1706-2022 Juzgado Laboral, cobranza imposiciones, caratulada "AFP MODELO con MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO", Durante mes de ENERO DE 2024 se interpone excepción de pago. SE está a la espera de la respuesta del tribunal. Durante febrero de 2024 tribunal rechaza excepción de pago. Se instruye a DAEM efectuar las conversaciones en la AFP MODELO para dar cuenta de pago. Durante MAYO de 2024, causa paralizada.
 - Causa Rol C-3426-2023 del Primer Juzgado Letras Talca, sobre indemnización de perjuicios, caratulada "Inversiones BBR SPA con Municipalidad de Maule y otras. Con fecha 26 de ENERO DE 2024, la Municipalidad de Río Claro es notificada de la demanda. Durante FEBRERO de 2024, se interpone excepción dilatoria. Durante MARZO de 2024 tribunal rechaza la excepción dilatoria, se interpone recurso de reposición y se contesta demanda. Demandante replica y se encuentra pendiente plazo para duplicar. Se fija audiencia de conciliación para el 22.05.24. Durante MAYO de 2024 no se realiza audiencia de

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/

ORD. N° 091 /

ANT. Ingresos por Concepto de Patente Municipal.

MATERIA: Solicita Autorización que indica

RIO CLARO, CUMPEO 01 DE JULIO DEL 2024.-

DE : DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS

A : ALCALDE / ADMINISTRADOR I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

A través del presente y junto con saludar, los suscritos vienen a solicitar la Autorización para gestionar concretar el ingreso de Recursos propios permanentes originados por trabajo realizado por Servicio de Asesorías en área Tributaria Municipal a través de la Empresa CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA.

Gracias a esta Asesoría y apoyo al departamento de Rentas, la Empresa Auditora tuvo la iniciativa de realizar una investigación a una gran empresa en nuestra comuna FRUTICOLA AGRICHILE S.A., y después de demostrar que estos contribuyentes no estaban tributando en Río Claro lo que realmente correspondía, esta intervención arrojó muy buenos resultados, tanto así que la Municipalidad obtuvo ingresos por \$ 249.792.266.-

Es importante señalar que esta gestión de común acuerdo de las partes terminó en el 3° Juzgado de letras de Talca, Causa Rol C-2863-2023, Caratulado: FRUTICOLA AGRICHILE SA / I MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO, La cual esta Causa cuenta con Sentencia Definitiva folio 13, se encuentra Firme y ejecutoriada, con fecha 22 de Mayo del 2024.

Por lo anteriormente expuesto se requiere la Autorización de su parte con la finalidad de ingresar este monto a nuestro Presupuesto Municipal, con la debida formalidad en el ingreso a la cuenta correspondiente reflejándola en nuestra contabilidad, según normativa vigente.

Se adjuntan: Informes de la Empresa CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA., informe de asesor jurídico José Joaquín Lagos, quien lidero la gestión ante el Juzgado.

Saludan Atentamente a Usted,



ANDRÉS ANDRÉS GUTIERREZ CARO
Jefe de Administración y Rentas



SCARLETT URRUTIA VILLANUEVA
Directora de Administración y finanzas

Distribución:

1.- La Indicada.

FOJA: 24 .- veinticuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva
ejecutoriada
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Talca
CAUSA ROL : C-2863-2023
CARATULADO : FRUTICOLA AGRICHILE SA/I
MUNICIPALIDAD DE RIO CLAR

CERTIFICO: Que la sentencia de folio 13, se encuentra firme y
ejecutoriada.-Talca, veintidós de Mayo de dos mil veinticuatro


Juan Esteban Rodríguez Moya
Secretario
PJUD
Veintidós de mayo de dos mil veinticuatro
14.00 UTC-4

 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: WY.D00XK0YR

INFORME EMPRESA FRUTÍCOLA AGRICHILE S.A.

Respecto de esta patente, Consultores CyM Auditores Limitada, desde hace 18 meses ha realizado una investigación a fondo, respecto de información que no se ajustaba a la normativa legal vigente, situación que significó que dicha empresa estaba pagando montos significativamente inferiores de su patente municipal a lo que debería ser respecto de la realidad y correcta aplicación de la normativa legal pertinente.

Gracias al trabajo realizado en la municipalidad de Curicó, tuvimos el acceso a información relevante para investigar y obtener información clave para realizar un análisis y re cálculo en la distribución de sucursales, trabajadores y lo más importante, la modificación de (la cantidad de) trabajadores en casa matriz lo que significó que a ésta le correspondiera el 10% del capital propio y a la comuna de Río Claro el 90% de éste para el año tributario 2023, lo que se verá reflejado en el pago de julio de 2023.

Por otra parte, el mismo análisis se realizó para los años tributarios 2019, 2020, 2021 y 2022, determinando importantes diferencias a percibir por la municipalidad de Río Claro, lo que se encuentra detallado en anexo adjunto y que deberá ser cobrado a la empresa.

Del análisis y estudio de los antecedentes de Frutícola Agrichile S.A, RUT: 96.618.010-2, obtenidos de los balances, página web de la empresa, reuniones con personeros de ésta, determinaciones de capital propio de diversos períodos y de dictámenes de la Contraloría General de la República como resultado de éste, se concluyó lo siguiente:

El contribuyente o empresa sujeto de este estudio, declara su casa matriz en la comuna de Curicó, además de dos sucursales en la comuna de Río Claro, una en la comuna de Cunco y otra en la comuna de San Rafael, esta declaración ha considerado las mismas comunas desde al menos, el A.T. 2020 hasta la fecha, A.T. 2023, ambos inclusive.

Como resultado del trabajo se determinó que las comunas de Cunco y San Rafael no cumplían con los requisitos para considerarse sucursales gravadas con patente municipal, por lo cual sólo la casa matriz ubicada en la comuna de Curicó y las dos sucursales ubicadas en Río Claro, se encuentra gravada.

Por otra parte, respecto de las bases impositivas o capitales propios declarados por la empresa hasta el A.T. 2021, se determinó que dichos montos estaban sub declarados, como se detalla en anexos que se adjuntan.

1. Conclusión:

- a) Para la distribución del capital propio de los años tributarios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, sólo se deben considerar las dos sucursales ubicadas en la comuna de Río Claro y la casa matriz.
- b) Para los años tributarios 2019, 2020 y 2021, se debe considerar los capitales propios declarados en el código 645 del formulario 22 de Impuesto a la renta.

AÑO	CAPITALPROP.COD 645
2019	\$ 34.125.682.551
2020	\$ 38.098.147.001
2021	\$ 55.480.164.551

Se adjuntan, en anexo los cálculos corregidos de determinación de capital propio de cada año, así como los que la empresa solicitó ser considerados

- c) Se adjunta a esta presentación distribución de capital propio corregido para los años tributarios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, considerando sólo las comunas que están gravadas con este tributo, Curicó, casa matriz y Río Claro, sucursales gravadas con patente municipal.

Se adjunta detalle de monto recalculados conforme a lo concluido en el presente informe.

Por el año tributario 2023, desde julio de 2023 hasta junio de 2024, se percibirá un monto adicional al monto que habría obtenido sin la asesoría de la consultora es de \$95.3953.873.

Por su parte, con relación a los demás períodos corregidos como resultado del trabajo la municipalidad recibirá un monto adicional de \$210.341.966, al que se aplicará el reajuste e interés correspondiente al momento del pago de éste, el que comprometió a realizar en agosto del presente.

Saluda atentamente a Ud.

Miguel Ángel González G.
Consultores CyM Auditores Ltda

INFORME

De los antecedentes tenidos a la vista para su análisis de Frutícola Agrichile S.A, RUT: 96.618.010-2, como resultado de éste, hemos concluido lo siguiente:

El contribuyente o empresa sujeto de este estudio, declara su casa matriz en la comuna de Curicó, además de dos sucursales en la comuna de Río Claro, una en la comuna de Cunco y otra en la comuna de San Rafael, esta declaración ha considerado las mismas comunas desde al menos, el A.T. 2020 hasta la fecha, A.T. 2023, ambos inclusive.

1. Requisitos para configurar una sucursal afecta al pago de patente municipal:

Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones en que medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústico, tales como aserraderos de maderas, labores de separación de escorias, molindas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo.

Por su parte el Decreto 484/80 del Ministerio del Interior

Artículo 2º- Se entenderá por:

a) **Actividades Primarias:** Todas aquellas actividades económicas que consisten en la extracción de productos naturales, tales como agricultura, pesca, caza, minería, etc. Este concepto incluye, entre otras actividades, la crianza o engorda de animales. El concepto de actividad primaria se extiende a las labores de limpieza, selección y embalaje y demás que sean previas a éste, que efectúe directamente el dueño de los productos provenientes de la explotación de una actividad primaria. Asimismo se comprenden en este concepto, los actos tendientes a la liquidación y venta de los productos provenientes de alguna actividad primaria, efectuados directamente por el productor, aún cuando sean realizadas en oficinas o locales situados fuera del lugar de extracción, ya sean urbanos o rurales. (Lo destacado es nuestro.)

Según el dictamen 39.526 del año 2011 de la Contraloría General de la República "... para que se configure la existencia de una sucursal -u otra unidad de gestión empresarial-, es necesario que se cumplan dos condiciones esenciales: que la actividad gravada se desarrolle en un espacio físico o lugar susceptible de requerir autorización municipal para funcionar y que, en ese lugar, laboren permanentemente una o más personas de la empresa de que se trate." (Lo destacado es nuestro). Aplica también dictámenes 33.230 del año 2012, 10.844 del año 2013 y 35.076 del año 2013, todos de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, el artículo 3° de decreto N° 484/80 de Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV de D.L. 3.063/79, sobre Patentes Municipales, indica entre otros, "Son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:"

- a) Que en la explotación medie algún proceso de elaboración del producto.
- b) Que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores al público o a cualquier comprador en general.

Ambas situaciones se dan en la especie, exclusivamente en la comuna de Río Claro, siendo ésta la única entre las sucursales declaradas por la empresa, gravada con este tributo donde se encuentra la Planta de Descascarado, además de la casa Matriz, por definición, esta última ubicada en la comuna de Curicó.

Como complemento de lo anterior, se pudo determinar mediante los medios de fiscalización de la municipalidad, examinando los balances, distribución de capital propio y en visitas y reuniones sostenidas en la planta ubicada en la comuna de Río Claro, además de información obtenida de la página web de la empresa, que la totalidad de las avellanas tanto producidas por la empresa, como las adquiridas a terceros, se le somete a un grado de elaboración previo a su venta, es decir, no se vende la fruta sin que se le aplique dicho proceso de elaboración. Dicha empresa no vende las avellanas anteriormente señaladas, en su forma natural, sin que medie algún proceso de elaboración previo a su venta.

Con relación a lo anterior, la actividad desarrollada por la empresa, en las sucursales de Cunco y San Rafael, consiste en términos generales en la plantación y cultivo de avellana. por lo tanto, ninguna de éstas cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, para ser considerada sucursal afecta al pago de patente municipal, dado que en éstas no se desarrollan actividades gravadas con patente municipal.

Por otra parte, en la comuna de RÍO CLARO, se encuentra la planta procesadora de estos frutos, por lo que se cumplen los requisitos para ser sucursal gravada con este tributo y, por ende, pagar patente en dicha comuna, así como también donde se declara su casa matriz (por definición de ésta), esto es en la comuna de Curicó.

Por lo tanto, los trabajadores que se consideran para la distribución de capital propio son los correspondientes a la casa Matriz y a las sucursales ubicadas en la comuna de Río Claro.

El detalle corregido de dichas declaraciones se adjunta en planilla Excel. O EN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION DE CAPITAL PROPIO CORREGIDOS.

2. Capital Propio tributario considerado para el pago de la patente municipal:

En los años tributarios 2019, 2020 y 2021, sujetos de esta revisión, la empresa solicitó O INFORMO se considerara una base imponible diferente a la informada en el código 645 de los formularios 22 de cada uno de estos periodos, pagando una suma inferior a lo que en derecho correspondía. Respecto de este punto no se consideró para su revisión respecto de este tema, el año tributario 2022, dado que se consideró el mismo monto declarado en formulario 22, código 645, como así

mismo el correspondiente al A.T. 2023, que aún no se ha confeccionado a la fecha.

Esta diferencia, según lo indicado por personal de la empresa, se debe a que se solicitó rebaja por actividad agrícola, sin embargo, toda la producción de avellanas se lleva a la planta procesadora de Río Claro, es sometida a un proceso de elaboración de acuerdo a lo prescrito en la normativa legal vigente.

Además, la empresa no sólo produce avellana europea, la que es sometida a un proceso de elaboración o transformación exclusivamente en la comuna de río claro en su planta de descascarado, sino que, además, lleva a cabo compras de éstas a productores asociados al menos 60 como se indica en página web de la empresa, como también y a terceros no asociados, lo que corresponde a una actividad Terciaría, compra venta, por tanto, gravada con este tributo.

Es decir, la empresa realiza una actividad primaria gravada, por lo que, no corresponde rebajar de su capital propio ningún activo que se relacione con la producción de avellana, dado que esta no se vende como tal, sino que existe un proceso o algún grado de elaboración previo a su venta. Aplica dictámenes 64.287 del año 2015 y 58.854 del año 2013, ambos de la Contraloría General de la República.

Con relación a lo planteado precedentemente y para mejor resolver, con el debido respeto informamos lo siguiente:

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otras, en el dictamen N° 24.072, de 2009, ha manifestado que los municipios se encuentran en el imperativo de exigir el pago de la patente y que los contribuyentes se encuentran compelidos a pagar la totalidad de dicho gravamen adeudado, sin que resulte suficiente el pago, únicamente del último período.

En concordancia con lo expresado, el dictamen N° 11.721, de 2006, de ese organismo superior de control, ha sostenido, en lo que interesa, que las municipalidades deben cobrar el monto de la patente que corresponda, con los reajustes e intereses que procedan, por el tiempo durante el cual ha desarrollado la respectiva actividad sin pagar dicha contribución, pudiendo incluso, en caso que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional.

Que, la facultad de las municipalidades para solicitar antecedentes a contribuyentes, para efectos de verificar la procedencia o no del pago de este tributo, está establecido en el artículo 8° del Decreto N° 484/80, del Ministerio del Interior, Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. 3.063/79, que señala entre otros "...sin perjuicio de las sanciones contenidas en el artículo 53° de la Ley y de la facultad municipal y del derecho del contribuyente de comprobar por cualquier medio idóneo el monto del capital propio efectivo..." (Lo destacado es nuestro).

Que, a su vez el artículo 53° del D.L. 3.063/79, sobre Rentas Municipales, señala entre otros: "El contribuyente cuya declaración constituyere engaño respecto al monto de su capital propio, o que adulterare o se negare a proporcionar los antecedentes de que tratan los artículos 24 y 25, será sancionado con

una multa de hasta el 200% del valor que correspondiere a la patente respectiva..." (Lo destacado es nuestro).

Que, no constituye causa de error justa el desconocimiento de la normativa. (Aplica dictamen N° 23.942 de 2009 de la Contraloría General de la República – artículo 8° del Código Civil).

Es así, como esta Ilustre Municipalidad de Curicó, no hace más que cumplir con los imperativos legales establecidos por el legislador.

3. Conclusión:

- a) Para la distribución del capital propio de los años tributarios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, sólo se deben considerar las dos sucursales ubicadas en la comuna de Río Claro y la casa matriz. (ANEXO N°)
- b) Para los años tributarios 2019, 2020 y 2021, se debe considerar los capitales propios declarados en el código 645 del formulario 22 de impuesto a la renta.

AÑO	CAPITAL PROP. COD 645
2019	\$ 34.125.682.551
2020	\$ 38.098.147.001
2021	\$ 55.460.164.551

SE ADJUNTAN, en anexo LOS CALCULOS CORREGIDOS DE DETERMINACION DE CAP PROPIO DE CADA AÑO, ASI COMO LOS QUE LA EMPRESA SOLICITÓ SER CONSIDERADOS

- c) Se adjunta a esta presentación distribución de capital propio corregido para los años tributarios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, considerando sólo las comunas que están gravadas con este tributo, Curicó, casa matriz y Río Claro, sucursales gravadas con patente municipal.

SE ADJUNTA DETALLE DE MONTO RECALCULADOS CONFORME A LO CONCLUIDO EN EL PRESENTE INFOPRME O 5U OFICIO ANALISIS ETC TANTO DE LA CASA MATRIZ UBICADA EN LA COMUNA DE CURICO COMO EL CORRESPONDIENTE A LAS DOS SUCURSALES DE LA COMUNA DE RIO CLARO.

Fuente: <https://agrichile.cl/avellano-europeo/avellano-europeo-el-proceso/>

Avellano Europeo, El Proceso

El proceso de las avellanas comienza con la limpieza y secado. La limpieza es por flujos de aires y trampas de agua, luego comienza el secado, en donde circula aire caliente dentro de los silos, moviendo las avellanas continuamente y alterando el ciclo de calor y frío, la que termina cuando llega a una humedad del 6%. Se envía a la planta de descascarado en Camarico, donde son calibradas para descascarlas con la misma dimensión, sin dañar las pepas. Se rompe la cáscara mediante 2 discos y la fruta va a selección, realizada a través de máquinas láser y pruebas ópticas. Ya sin cáscara son calibradas otra vez y divididas por rangos.

Después de la cosecha, cada avellana tiene que ser limpiada y secada. Por esto, se envían a sistemas específicos de limpieza, mediante flujos de aire que separan el fruto de cualquier piedra, tierra, hojas y ramas. Una vez limpias, se envían a la fase de secado, que puede tomar una cantidad de tiempo diferente dependiendo de varios elementos. Entre ellos se considera la humedad inicial de la avellana cosechada, temperatura, y velocidad del aire. Para lograr un almacenamiento correcto y el mantenimiento de la calidad de las avellanas, el nivel de humedad debe ser bajado hasta el 6%. Un adecuado proceso de secado es un paso crucial para evitar que la calidad de las avellanas se empeore.

Una vez que tienen el nivel adecuado de humedad, las avellanas pueden ser descascaradas.

Este proceso comienza con la medición del calibre para asegurarse que se descascaren solamente avellanas de la misma dimensión. La medición se realiza haciendo pasar las avellanas por grandes cilindros perforados que las filtran según tamaño. Si la avellana pasa a través del hoyo significa que tiene el tamaño específico. Ese proceso, completamente mecánico, sin uso de aguas o químicos, permite romper la cáscara sin dañar la pepa.

Después del descascarado, está el proceso de selección que se realiza en dos pasos:

Por una parte, la selección visual, que se realiza con la ayuda de cámaras de alta definición, mediante las cuales se detectan elementos externos (piezas de cáscara, por ejemplo) que son eliminados.

En segundo lugar, la selección de calidad, la cual se realiza con una máquina láser muy sofisticada, que detecta todos los posibles defectos mediante diferencias de colores. Cada avellana es analizada por la máquina láser y aquellas quebradas, podridas o infectadas por insectos son eliminadas. Esto permite una selección de muy alta calidad para Ferrero.

Al final del proceso, las avellanas son divididas por tamaño y rangos de calidad, envasadas en maxi-sacos, para luego ser almacenadas en una cámara con temperatura y humedad controlada, y finalmente exportadas.

Artículo 2º Decreto 484/80 del Ministerio del Interior

El concepto de actividad primaria se extiende a las labores de limpieza, selección y embalaje y demás que sean previas a éste.

Por su parte, el artículo 3º de decreto N° 484/80 de Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los artículos 23º y siguientes del Título IV de D.L. 3.063/79, sobre Patentes Municipales, indica entre otros, "Son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:"

- a) Que en la explotación medie algún proceso de elaboración del producto.
 - b) Que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores al público o a cualquier comprador en general.
- La actividad primaria gravada se produce con el proceso de descascarado.



R.U.T.: 69.110.700 - 0
Casimiro Sepúlveda N° 1 - Cumpeo
Río Claro
Fono: 71 229 1022 - Fax: 71 229 1022 Anexo 121

N° 5929

RÍO CLARO
I. MUNICIPALIDAD
Con todos y para todos

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

FRUTICOLA AGRICHILE S.R.L.		09/11/2024		41	
FONDU LA CUCHUMBA PARTE WENTERO SANTA TE NO		RÍO CLARO		Fecha Ord: 09/11/2024 N° Ord: 5929	
Domicilio		Ciudad		R.U.T. *	
DPTO. T. y R.		Cod. Ad. Es.		Período 09/2024 / 09/2024	
Unidad Oradora		Cuenta		Venc. Pago	

INGRESO POR DIFERENCIA DE CALCULO DE PATENTE COMERCIAL EMPRESA AGRICHILE DEPOSITO REALIZADO CON FECHA 15/01/2024.

Descripción	Cod. Trib. Imp.	Valor Orado	Valor Pagado
INGRESO POR DIFERENCIA EN CALCULO DE PATENTE COMERCIAL EMPRESA AGRICHILE DEPOSITO REALIZADO CON FECHA 15/01/2024.			
SUBTOTAL		5.950.000	

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES
El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:
- Avisar cambio de dueño.
- Avisar traslado del negocio.
- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.
- Usar la patente en un lugar visible al público.
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

L.P.C.			
Multas e Int.			
TOTAL			

LUCOMI



NOMBRE FUNCIONARIO EMISOR DEPOSITO DIRECTO

FIRMA DEL TESORERO MUNICIPAL

Válido únicamente con la firma y timbre del Tesorero Municipal



R.U.T.: 69.110.700-0
Casimiro Sepúlveda N° 1 - Cumpoo
Río Claro
Fono: 71 229 1022 - Fax: 71 229 1022 Anexo 121

N° 5873

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

FRUTICOLA AGRICHILE S.A. 05/07/2024 40

FONDU LA CALABAZA PARTE - HERRERO SANTA TERESA RÍO CLARO Fecha Grava: 28/12/2023 Orden

Denominación: HERRERO POR DIFERENCIA DE CÁLCULO PATENTE COMERCIAL EMPRESA AGRICHILE, DEPOSITOS REALIZADOS CON FECHA 28/12/2023.

Denominación	Valor Grava	Valor Penales
HERRERO POR DIFERENCIA DE CÁLCULO PATENTE COMERCIAL EMPRESA AGRICHILE, DEPOSITOS REALIZADOS CON FECHA 28/12/2023.	243.735.338	
SUBTOTAL	243.735.338	
TOTAL	243.735.338	

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES
El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:
- Avisar cambio de dueño.
- Avisar traslado del negocio.
- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.
- Ubicar la patente en un lugar visible al público.
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

ALEGUT

NOMBRE FUNCIONARIO EMISOR DEPOSITO DIRECTO

TESORERO
CERCA DEL TESORERO MUNICIPAL

Válido únicamente con la firma y timbre del Tesorero Municipal

3.- Acuerdo para aprobar acta de adjudicación del proceso de licitación pública 2504-15-LP24, acercamiento escolar Río Claro 2024, segunda etapa por un monto total de \$119.670.000 pesos.

Don Américo Guajardo Oyarce

Esto lo vieron en comisión de educación, le doy la palabra al concejal Mauricio Montecino.

Don Mauricio Montecino Canales

Como muy bien dice, se trabajó acá en comisión, en conjunto con los concejales, las evaluaciones de esta licitación n°2504-15-LP24, quien trato la evaluación fue don Luis Jara Galaz, director comuna de educación, don Fabián Cornejo Miño, jefe de unidad técnica DAEM Río Claro, Paulo Varas Mancilla, encargado de movilización de la dirección comunal de educación, los antecedentes de la licitación 2504-15-LP24, acercamiento escolar Río Claro año 2024, segunda etapa, el objeto de la licitación contratar servicio de acercamiento escolar para estudiantes de los diferentes sectores, desde sus domicilios, hacia y desde los establecimientos educacionales de la comuna de Río Claro, año 2024, la presente licitación se publicó el 11-04-2024 y cerró el 24-07-2024, se recibieron tres oferentes en la presentación de la licitación, el total del monto es de \$119.670.000, aquí hubo muy poca variación dentro lo que fue la licitación, ya que hubieron como fueron 3 oferentes, casa uno de ellos postulo en las líneas, relativamente en las líneas que ellos estaban trabajando, solamente lo que nos informó el director y el equipo de evaluación de educación, que quedaron algunas empresas afuera en el proceso de licitación, correspondiente a la 2504-15-LP24, se realizaron las siguientes observaciones. 1 la empresa Sociedad Asotranep RC SPA., ingreso un certificado de fianza como garantía de la seriedad de la oferta, a pesar que las bases de la licitación señala que debe ser boleta de garantía o vale vista, pero este certificado se considera como garantía por la seriedad de la oferta, ya que va en beneficio de la municipalidad de Río Claro, según validación realizada de dicho certificado, la otra observación que se hizo a la empresa, ingreso el anexo n°3 de forma errónea en la cual se adjunta el anexo n°4, declaración de conocimiento de base del proceso de licitación 2504-15-LP24 y adjunto anexo n°4, que corresponde al anexo n°4 de declaración de conocimiento de base del proceso de licitación 2504-6-LP24, lo cual es incorrecto, cabe señalar que el anexo numero n°3, disponibilidad del servicio, es un documento obligatorio para el proceso de evaluación de la oferta, eso fue, y los concejales consultaron porque la empresa que había dado una menor oferta había quedado afuera, y esa fue la respuesta que se nos dio de parte del equipo del DAEM.

Hace intervención concejal José Víctor Pávez, comentando que no pudo participar en comisión por problemas de salud y por lo que usted manifiesta y da a conocer el departamento de educación a través de su director y los encargados, por lo visto no tendríamos problemas en poder aprobar estos recursos que son beneficios de todos los alumnos, que requieren este transporte y si hubo alguna pregunta que se le hizo al departamento y que no quedo clara, le gustaría saber, porque no habría ninguna objeción

y no habría problema en aprobar esta licitación. Responde presidente Mauricio Montecino, la cual comenta que las dudas fueron todas sajudas, quedo todo sumamente claro y solamente que van a seguir realizando los mismos recorridos, las mismas empresas que tenían la licitación en la primera etapa, ya que no hubieron mayores oferentes y las dudas que hubieron fue porque quedaron algunas empresas afuera, por la que dio una oferta menor que otra empresa y fue porque no habría presentado documentación o había presentado documentación que correspondía a otra licitación, y esa fue una consulta que se hizo y dentro de la evaluación se dio un puntaje y se adjudicó a la empresa.

Sr. Américo Guajardo Oyarce, llama a votación para aprobar acta de adjudicación del proceso de licitación 2504-15-LP24, acercamiento escolar Río Claro 2024, segunda etapa por un monto total de \$119.670.000 pesos, cuya votación se lleva a cabo a viva voz de la siguiente manera:

Sr. Roberto Rojas Estrada	Apruebo
Sr. Mauricio Montecino Canales	Apruebo
Sr. Luis Zalatiel Valenzuela	Apruebo
Sr. Jorge Mora Jiménez	Apruebo
Sr. José Víctor Pávez	Apruebo
Sr. Américo Guajardo Oyarce	Apruebo

Acuerdo N°3: Se aprueba de forma unánime, acuerdo acta de adjudicación del proceso de licitación 2504-15-LP24, acercamiento escolar Río Claro 2024, segunda etapa por un monto total de \$119.670.000 pesos.

**ACTA ANALISIS Y EVALUACIÓN LICITACIÓN PUBLICA ID 2504-15-LP24
ACERCAMIENTO ESCOLAR 2024, SEGUNDA ETAPA**

En Cumpeo, comuna de Río Claro, a 26 de Julio de 2024, en Dependencias del DAEM, se reúne la Comisión Encargada de Evaluar las Ofertas Recibidas en la Licitación 2504-15-LP24 "**ACERCAMIENTO ESCOLAR 2024, SEGUNDA ETAPA**", integrada por el Director Comunal de Educación y Funcionarios de la Dirección de Administración de Educación de Río Claro:

- Luis Jara Galaz - Director Comunal de Educación.
- Fabián Cornejo Miño - Jefe Unidad Técnica Daem Río Claro. (S)
- Juan Pablo Varas Mancilla - Encargado de Movilización de la Dirección Comunal de Educación.

1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

- ✓ ID: 2504-15-LP24: "**ACERCAMIENTO ESCOLAR 2024, SEGUNDA ETAPA.**
- ✓ OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATAR SERVICIOS DE CERCAMIENTO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES SECTORES, DESDE SUS DOMICILIOS, HACIA Y DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE RIO CLARO AÑO 2024.-
- ✓ LA PRESENTE LICITACIÓN SE PUBLICÓ 11.07.2024 y CERRO EL 24.07.2024.-
- ✓ SE RECIBIERON 03 OFERTAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

2. DE LOS OFERENTES

ESCUELA	RECORRIDO	LINEA	OFERENTE	PRECIO OFERTADO POR DIA	DIAS	TOTAL POR LINEA
LICEO	- Casas Viejas Sur, El Cerrillo, Monte Oscuro Interior, Hacia Y Desde El Liceo.	1	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	38,000	60	2,280,000
	- El Umbral, Santa Agreda Sur, El Guindo, La Vega, Población San Antonio, San Enrique, Los Copihues hacia y desde Liceo.-	2	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	45,000	60	2,700,000
	-Santa Isabel, Cementerio, San Enrique, Centenario, Las Mercedes, Liceo.	3	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	- Santa Rosa , Los Montes, Las Mercedes, Hacia Y Desde Liceo	4	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	46,500	60	2,790,000
JUAN LUIS SANFUENTES	- Cumpeo, La Rinconada, San Antonio, Plaza, Santa Isabel, San Enrique, Santa Lucia, El Guindo, Santa Agueda Sur, Hacia Y Desde Camarico.	5	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000
	-Cumpeo, San Enrique, Santa Lucia, El Guindo, Santa Agueda Sur, Cruce Chagre, Hacia Y Desde Escuela Camarico.	6	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000

	-Cumpeo Plaza De Armas, Vicente Correa, Bicentenario, San Enrique, El Guindo, Santa Águeda Sur, Hacia Y Desde Camarico.	7	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000
	-Alto Camarico, Los Maquis, Hacia Y Desde Camarico.	8	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	35,000	60	2,100,000
	-Escudo De Chile, El Umbral, Hacia Y Desde Camarico.	9	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	35,000	60	2,100,000
	-Cumpeo, Bicentenario, San Enrique, Villa Mate, El Guindo, Hacia Y Desde Camarico.	10	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000
	-Peñaflor Viejo, Odessa, Bajo Los Ponce, El Aromo, Los Robles, Escudo De Chile, El Umbral, Hacia Y Desde Camarico.	11	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
EL GUIINDO	- Vicente Correa, Los Copihues, San Antonio, Villa Santa Ignacia, Santa Isabel, San Enrique, La Vega, Santa Lucía, Hacia Y Desde El Guindo...	12	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	42,000	60	2,520,000
	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.		40,000	2,400,000		
	- CUMPEO, Monte Oscuro, Bolsico, San Gerardo, Peñaflor Nuevo, Odessa, Bajo Los Ponce, Santa Águeda, El Aromo, hacia y desde El Guindo.	13	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	65,000	60	3,900,000
PASO ANCHO	-Población Municipal, Población Esperanza, María Auxiliadora, Valle De Molina, Porvenir, Bellavista Hacia Y Desde Paso Ancho.	14	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	55,000	60	3,300,000
SANTA HERMINIA	-CUMPEO, La Rinconada, San Enrique, Santa Lucía, El Guindo, El Umbral de Camarico, Escuela, Santa Herminia, Odessa, desde y hacia Santa Herminia.	15	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	80,000	60	4,800,000
	-Odessa, Bajo Los Ponce, Santa Águeda Oriente y Poniente, inicio pavimentación, el Maule, el Aromo, Escuela Santa Herminia.	16	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	55,000	60	3,300,000
	-Molina, Santa Marta Los Robles, Umbral, Escuela Santa Herminia	17	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	70,000	60	4,200,000
CASAS VIEJAS	- San Enrique, San Antonio, Ursicino Opazo, Ignacio Carrera Pinto, San Sebastián, Maximiliano Gatica, El Cerrillo, Monte Oscuro, Casas Viejas, Hacia Y Desde Escuela Casas Viejas.-	18	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	38,000	60	2,280,000

ODESSA	- Santa Rosa Villa Ilusión, carretera Hacia Y Desde escuela Odessa.	19	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
	- Santa Rosa, Sector Oriente, carretera Hacia Y Desde escuela Odessa.	20	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
	-Santa Rosa, Camino Principal, Poblaciones, Hacia Y Desde escuela Odessa.	21	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
	-Las Mercedes, Los Montes, Galpones, carretera Hacia Y Desde escuela Odessa.	22	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	-San Ramón, Los Montes, carretera Hacia Y Desde escuela Odessa.	23	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	- El Maule, hacia el Canal Maule, El Aromo, Bajo Los Ponce, carretera hacia y desde escuela Odessa.	24	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	-Peñaflor Nuevo, Bajo Las Viñas, San Gerardo (Carretera), Peñaflor Viejo, carretera hacia y desde escuela Odessa.-	25	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
	-San Gerardo (Población. Del Sector) Callejón Los Guapitos, hacia y desde escuela Odessa.	26	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000
	-Cumpeo, La Rinconada, Los Copihues, U. Opazo, Villa Mate, S Enrique, S Sebastián, La Porfia, Villa Santa Lucia, Sta. Isabel, El Esfuerzo, Hacia Y Desde escuela Odessa.	27	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	-Bolsico, carretera, Callejón Los Guapitos, San Gerardo, Peñaflor del Bajo, hacia y desde escuela Odessa.	28	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	60,000	60	3,600,000
	-Camino Monte Oscuro, Las Mercedes, Interior Santa Rosa, Hacia Y Desde escuela Odessa.	29	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	-CUMPEO, Vicente correa albano, Santa Julia, Gabriela Mistral, carretera, carretera, San Enrique, Santa Lucia, Mercedes, Los Montes, Odessa.	30	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	MAITENES	- Los Treiles, Casa De Tabla, Maitenes Interior, Retiro Medio Día, Hacia Y Desde Escuela.	31	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	65,000	60
	-Bolsico, Camino Hacia Maitenes, Población Interior, retiro medio día, Hacia Y Desde Escuela.	32	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	60,000	60	3,600,000

PORVENIR	-Los Montes, Odessa, San Gerardo, Peñaflo Nuevo, Bellavista hacia y desde escuela El Porvenir.	33	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	60,000	60	3,600,000
	-Los Montes, Santa Rosa, Peñaflo Viejo, San Gerardo, Carretera, Hacia Y Desde Escuela El Porvenir.	34	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	55,000	60	3,300,000
	-San Gerardo Oriente, Cruce Los Guapitos, El Cerrillo Carretera, Peñaflo Nuevo, Hacia Y Desde Escuela El Porvenir.	35	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	45,000	60	2,700,000
	Pasó Ancho, Bellavista, Aresti, Hacia Y Desde Escuela El Porvenir.	36	EDUARDO BARRIGA JEREZ	40,000	60	2,400,000
			SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	38,000		2,280,000
	-Villa Los Robles, Santa Marta Los Robles, Paso Ancho, hacia y desde Escuela El Porvenir.	37	EDUARDO BARRIGA JEREZ	45,000	60	2,700,000
	-Bellavista, Aresti, Callejón Los Perros, hacia y desde escuela El Porvenir.	38			60	0
	-Los Montes, Santa Rosa, Odessa, San Gerardo, Peñaflo Nuevo, Bellavista, hacia y desde escuela El Porvenir	39	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	50,000	60	3,000,000
	-El Bolsico, San Gerardo, Peñaflo, hacia y desde escuela El Porvenir.	40	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	55,000	60	3,300,000
	- Molina, (Santa Inés, Luis Cruz Martínez, Quechereguas) hacia y desde Escuela Porvenir.-	41	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000
	- Molina, San Enrique, Bicentenario, Piedra Azul, Hacia y desde Escuela Porvenir.-	42	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	40,000	60	2,400,000

3. DE LA EVALUACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANEXOS 1, 2 Y 4.-	Cumplimiento de los Requisitos: para vehículos, conductor, acompañante y servicios, según las presentes Bases. (Subir toda la documentación a www.mercadopublico.cl)	30%
	Toda la documentación	100%
	Documentación Incompleta	0%

VISITA A TERRENO OBLIGATORIA	La visita a terreno contempla la presentación del Vehículo, donde deben traer los papeles, al día, capacidad, estado general del Vehículo, entre otros.	30%
DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	Cumplimiento de Certificado de Disponibilidad del Servicio (Anexo 3)	20%
	Adjunta Anexo 3	100%
	No Adjunta Anexo 3	0%
PRECIO	X = Precio mínimo ofertado * 10/precio oferta X	20%

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

LINEA	OFERENTE	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VISITA A TERRENO OBLIGATORIA	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	PRECIO	TOTAL PUNTAJE
		30	30	20	20	
1	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
2	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	30	30	20	20	100
3	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
4	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	30	30	20	20	100
5	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
6	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
7	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
8	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
9	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
10	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
11	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
12	TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	30	30	20	19	99
	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
13	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
14	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
15	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
16	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80

17	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
18	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
19	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
20	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
21	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
22	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
23	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
24	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
25	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
26	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
27	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
28	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
29	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
30	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
31	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
32	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
33	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
34	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
35	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
36	EDUARDO BARRIGA JEREZ SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	20	19	99
37	EDUARDO BARRIGA JEREZ	30	30	20	20	100
38						
39	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
40	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
41	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80
42	SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	30	30	0	20	80

OBSERVACIÓN AL PROCESO DE LICITACION:

El en proceso de Licitación correspondiente al Id 2504-15-LP24, se pudieron realizar las siguientes Observaciones:

1.- La Empresa SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA., Ingreso un Certificado de Fianza como Garantía de Seriedad de la Oferta, a pesar que en la Bases de Licitación señala que debe ser Boleta de Garantía o Vale a la Vista; pero éste Certificado se considera como Garantía por seriedad de la Oferta, ya que va en beneficio de la Municipalidad de Río Claro, según validación realizada de dicho Certificado.

2.- La Empresa SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA., ingreso El Anexo N° 3, de forma errónea, en el cual se adjunta el Anexo N° 4 "Declaración de Conocimiento de Bases" del proceso de licitación 2504-15-LP24, y adjunto Anexo N° 4, corresponde al Anexo N° 4 "Declaración de Conocimiento de Bases" del proceso de licitación 2504-6-LE24, lo cual es incorrecto. Cabe señalar que el anexo N° 3 "Disponibilidad del Servicio" es un documento obligatorio para el proceso de evaluación de la oferta.

4. DE LA PROPOSICION DE ADJUDICACIÓN

HABIENDOSE REALIZADO LA EVALUACIÓN Y OBTENIDO LOS RESULTADOS, SE PROPONE ADJUDICAR POR LINEAS, A LOS OFERENTES QUE SEÑALA:

PROPOSICION DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 2504-15-LE24

PROVEEDOR	RUT	LINEAS A ADJUDICAR	VALOR OFERTADO POR LINEA	TOTAL DE LA OFERTA
SOCIEDAD ASOTRANEP RC SPA.	77.904.564-1	1	2,280,000	106,560,000
		3	3,000,000	
		5	2,400,000	
		6	2,400,000	
		7	2,400,000	
		8	2,100,000	
		9	2,100,000	
		10	2,400,000	
		11	2,700,000	
		13	3,900,000	
		14	3,300,000	
		15	4,800,000	
		16	3,300,000	
		17	4,200,000	
		18	2,280,000	
		19	2,700,000	
		20	2,700,000	
		21	2,700,000	
		22	3,000,000	
		23	3,000,000	
		24	3,000,000	
		25	2,700,000	
		26	2,400,000	
		27	3,000,000	
		28	3,600,000	

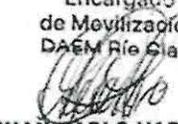
		29	3,000,000	
		30	3,000,000	
		31	3,900,000	
		32	3,600,000	
		33	3,600,000	
		34	3,300,000	
		35	2,700,000	
		39	3,000,000	
		40	3,300,000	
		41	2,400,000	
		42	2,400,000	
TRANSPORTES VIVIANA PARRA E.I.R.L.	77.363.186-7	2	2,700,000	8,010,000
		4	2,790,000	
		12	2,520,000	
EDUARDO BARRIGA JEREZ	10.845.089-4	36	2,400,000	5,100,000
		37	2,700,000	

5. VALOR DE LA LICITACIÓN.

EL VALOR TOTAL DEL LA LICITACIÓN ASCIENDE A \$ 119.670.000.-



LUIS JARA GALAZ
 DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACION

Encargado
de Movilización
DAEM Río Claro

JUAN PABLO VARAS MANCILLA
 ENC. MOVILIZACION D.A.E.M.



FABIAN CORNEJO MINO
 JEFE U.T.P. COMUNAL (S)
 DAEM RIO CLARO



daniel zamorano <dzamoranoa@gmail.com>

SOLICITUD DE INGRESO A TABLA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

1 mensaje

Luis Hernán Jara Galaz <luisjara@daemrioclaro.cl>

29 de julio de 2024, 12:12

Para: Daniel Zamorano <dzamorano@rioclaro.cl>

Cc: dzamoranoa@gmail.com, Claudio Antonio Montalva Avendaño <claudiomontalva@daemrioclaro.cl>, Manuela Alejandra Vilches Rioseco <manuelavilches@daemrioclaro.cl>, Jose Hernan Hernandez Gonzalez <josehernandez@daemrioclaro.cl>, Miguel Rodrigo Peñaloza Varas <miguelpenaloza@daemrioclaro.cl>, Juan Pablo Varas Mancilla <juanvaras@daemrioclaro.cl>, Administrador Municipal Brian Robinson <brobins@rioclaro.cl>, Americo Guajardo <aguajardo.o@rioclaro.cl>, Pablo Alfonso Pinto Ávila <pablopinto@daemrioclaro.cl>

Estimado Secretario Municipal:

Junto con saludar y esperando que se encuentre bien, me permito solicitar a Ud. que pueda ingresar en la próxima sesión extraordinaria del Concejo Municipal, el punto que se refiere a:

"Acuerdo de Concejo para la aprobación del Acta de Adjudicación del proceso de licitación pública 2504-15-LP24 Acercamiento escolar Río Claro 2024, segunda Etapa".

Para respaldar lo solicitado, en el archivo adjunto se encuentra el acta de análisis de la comisión evaluadora respectiva, con el fin de que lo pueda distribuir hacia los miembros del concejo municipal por favor.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.

 <p>Luis Jara Galaz Director Comunal de Educación Jefe Unidad Técnica Pedagógica Comunal *Profesor de Historia y Geografía, Universidad de Concepción* *Magíster en Educación mención Currículum y Administración, Universidad Católica del Maule* *Magíster en Política y Gestión Educacional, Universidad de Talca*</p>	 <p>DAEM Río Claro</p> <ul style="list-style-type: none">Edificio Anexo MunicipalMaestranza Curza 5th Correowww.daemrioclaro.cldaem.rioclaro.7@daemrioclaro
---	---

 Acta de análisis licitación pública 2504-15-LP24.pdf
4633K

Se adjunta enlace de sesión extraordinaria n°62/2023 de concejo municipal grabada de manera íntegra para complemento de la presente Acta.

<https://www.youtube.com/watch?v=dy2wiWFgTFM&t=569s>

Se levanta se sesión a las 09:35 horas.



AMÉRICO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE



DANIEL ZAMORANO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL

